



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# CONFERENCIA

**39.º período de sesiones**

**Roma, 6-13 de junio de 2015**

**Examen de los órganos estatutarios de la FAO  
(Proyecto de resolución de la Conferencia)**

*Extracto del Informe de la 150.ª sesión del Consejo (1-5 de diciembre de 2014)*

20. El Consejo aprobó el informe del 99.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM).
21. En particular, el Consejo:
- e) refrendó el proyecto de resolución de la Conferencia titulado “Examen de los órganos estatutarios de la FAO”, [*abajo*], y decidió remitirlo a la Conferencia con vistas a su aprobación y recomendó que esta resolución, así como la Resolución 13/97 de la Conferencia, se incluyeran en el Volumen II de los Textos fundamentales de la Organización.

**Resolución \_\_\_/2015**

**Examen de los órganos estatutarios de la FAO**

## LA CONFERENCIA,

**Recordando** la Resolución 13/97, sobre el Examen de los órganos estatutarios de la FAO, aprobada por la Conferencia en su 29.º período de sesiones, en la que la Conferencia reconoció “la necesidad de seguir acrecentando la eficiencia de la Organización y del ejercicio de su gobierno en una época de dificultades financieras, de eliminar los órganos estatutarios en desuso, de asegurar unos procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido para los órganos que se mantienen y de limitar la creación de nuevos a los que sean estrictamente necesarios”,

**Recordando también** el examen anterior realizado por la Conferencia y el Consejo de los asuntos relativos a la supresión y creación de órganos estatutarios, incluida, entre otras cosas, la Resolución 12/79, aprobada por la Conferencia en su 20.º período de sesiones,

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



mm976

**Recordando** además los Principios y procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los artículos XIV y XV de la Constitución, y las comisiones y comités establecidos de conformidad con el artículo VI de la Constitución, que figuran en los *Textos fundamentales* de la Organización,

**Consciente** de que, aunque se han realizado avances sustanciales en la aplicación de la Resolución 13/97, es preciso seguir esforzándose para alcanzar sus objetivos,

1. **Reafirma** la validez y la pertinencia de la Resolución 13/97, en particular los procedimientos en ella establecidos con respecto a la creación y supresión de órganos estatutarios;
2. **Pide** a la Secretaría que tome parte activa en la identificación de los órganos estatutarios que el Consejo o la Conferencia tal vez deseen suprimir por estar inactivos o por estar encargados de realizar funciones que podrían llevarse a cabo mediante procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 13/97;
3. **Pide** al Director General que siga explorando métodos para mejorar la eficiencia en función de los costos de los órganos estatutarios, sobre todo en lo relativo a sus reuniones;
4. **Autoriza** al Director General a que, cuando sea posible, y después de celebrar las consultas que puedan ser necesarias en virtud del Reglamento aplicable y las decisiones pertinentes:
  - a) recomiende a los miembros de un órgano estatutario establecido en virtud del artículo VI de la Constitución que no celebren un período de sesiones si, a su buen juicio, no será posible adoptar decisiones efectivas porque no se obtendrá el quórum necesario y, de no haber objeciones por parte del número mínimo de miembros que constituirían un quórum, que decidan no convocar el período de sesiones;
  - b) considere la posibilidad de organizar consultas técnicas especiales para tratar los asuntos que sean de la competencia de dichos órganos en lugar de los períodos de sesiones, según sea necesario;
5. **Decide** que toda propuesta de creación de un nuevo órgano en virtud de los artículos VI o XIV de la Constitución deberá ir acompañada de un documento en el que se indiquen con detalle:
  - a) los objetivos que se han de lograr mediante la creación del órgano;
  - b) la manera en que el órgano desempeñará sus funciones y las repercusiones que su creación podría tener en los programas actuales y futuros de la Organización;
  - c) las consecuencias financieras en el bienio en curso de la creación del órgano, así como una previsión de las consecuencias financieras en bienios futuros;
  - d) una evaluación específica de si los objetivos del órgano estatutario propuesto podrían alcanzarse mediante un tipo diferente de procedimiento de trabajo, como la organización de consultas técnicas especiales u otros procedimientos de trabajo con una orientación práctica y un calendario preestablecido;
  - e) si existen ya órganos estatutarios que se ocupen de la misma materia o materias similares o conexas a aquellas de las que se ocupará el nuevo órgano estatutario propuesto.

(Adoptado el ... 2015)